

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	ALARCON FERREYRA Jose Raul - 20122583407@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - PILAR
Carátula:	ERICSON ROSALIA INES C/ KAPELINSKI LUIS VALDIR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	PL-5752-2024
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20122583407@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	22/8/2025
Alta o disponibilidad	20/8/2025 13:44:17
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ANTOS Valeria. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 13:44:17
Firmado por:	ANTOS Valeria. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 13:44:17 ONECA Maria Teresa. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 10:43:36

OFICIO LEY 22.172

Pilar, 20 de agosto de 2025

AI SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE
ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS
PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"ERICSON ROSALIA INES C/ KAPELINSKI LUIS VALDIR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**, Expte. Nro. **PL-5752-2024**, que tramitan ante el Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Doctora Valeria ANTOS, Magistrado Suplente, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Oneca y del Dr. Alan Javier Furfaro, sito en la Avenida 12 de octubre, entre Soler y Las Piedras, Pilar, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva inscribir la sentencia de divorcio vincular dispuesta en autos respecto de ROSALIA INES ERICSON, DNI 33.355.884 y LUIS VALDIR KAPELINSKI, DNI 26.738.828, celebrado el día 29 de julio de 2005, Acta N° 40, Folio 126, Tomo I, inscripto en la Delegación de Campo Grande, Misiones, en el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones.

La sentencia, que se encuentra firme y consentida, en su parte pertinente dice: "Pilar, catorce de marzo de dos mil veinticinco. **AUTOS Y VISTOS:** Los presentes caratulados **"ERICSON ROSALIA INES C/ KAPELINSKI LUIS VALDIR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° uno de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, venidos en estado de dictar sentencia de los que; **RESULTA: Primero)** Que con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se presenta ERICSON ROSALIA INES solicitando su Divorcio, con fundamento en lo normado por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil y Comercial. Manifiesta que contrajo matrimonio el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, acreditándolo con la copia certificada de libreta de matrimonio (Acta Cuarenta, Tomo Uno, Folio Ciento Veintiséis, de la Delegación de CAMPO GRANDE de la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones), denuncia la fecha de separación de hecho, siendo esta el día NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. **Segundo)** Que con fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, se ordenó dar traslado a la contraria de la petición efectuada. **Tercero)** Que conforme surge del informe emitido por el Señor Oficial Notificador de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, da cuenta de la notificación al requerido de la presentación efectuada por el actor (ver notificación bajo responsabilidad de la parte actora de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, sin que el demandado compareciera en autos a hacer valer sus derechos. **Cuarto)** Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Señor Agente Fiscal emite su dictamen. **Quinto)** Que con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se llaman autos para dictar sentencia, providencia que se encuentra firme y consentida por las partes. **Y CONSIDERANDO: Primero)** Que la reforma legislativa ha otorgado a la autonomía de la voluntad en el

derecho de familia un lugar determinante, en el análisis de la decisión de la cuestión sometida a debate. Este principio previsto en el artículo diecinueve de la Constitución Nacional se constituye, por lo tanto, en uno de los ejes rectores, a la luz de los cuales, deben resolverse las cuestiones que involucran a los miembros de la familia en conflicto. Conteste con dicho concepto sostiene el Doctor Lorenzetti en su obra "Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado", Tomo II página setecientos catorce, editorial Rubinzal-Culzoni, que "El principio de libertad, de autonomía y desarrollo de la personalidad con solidaridad y responsabilidad es el equilibrio que campea todo el régimen jurídico en las relaciones de familia". Por ello, resulta contradictorio impedir a quienes por propia voluntad consideraron beneficioso y viable la construcción de un proyecto de vida en común, la utilización del mismo método -su voluntad- para ponerle fin, cuando las circunstancias o los hechos vividos le demuestren que es necesaria su culminación para no causar perjuicios a los integrantes del grupo familiar constituido a partir de la voluntad generadora. Ello así, basándose la institución matrimonial en la idea de un proyecto de vida de pareja en común resulta necesaria la existencia y mantenimiento de esta decisión por parte de ambos integrantes. **Segundo)** La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, conforme lo establece el artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial. **Tercero)** Las costas serán soportadas por su orden (artículo setenta y tres del Código Procesal Civil y Comercial). Por ello, juzgando definitivamente; **FALLO: PRIMERO:** Hacer lugar a la petición de divorcio realizada por ERICSON ROSALIA INES y, en consecuencia, decretar el divorcio de los cónyuges ERICSON ROSALIA INES DNI treinta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro y KAPELINSKI LUIS VALDIR DNI veintiséis millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintiocho; en los términos y con los efectos previstos en los artículos cuatrocientos treinta y siete y concordantes del Código Civil y Comercial. **SEGUNDO:** La extinción de la comunidad habrá de decretarse con efecto retroactivo al NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, conforme lo establece el artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial. **TERCERO:** Imponiendo las costas por el orden causado. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el mérito y actividad jurídica desplegada, la extensión y eficacia de la labor desarrollada por el profesional interviniente se regulan los honorarios del Doctor ALARCON FERREYRA JOSE RAUL (Tomo Dieciséis, Folio ciento noventa y cuatro, DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTIN), C.U.I.T. veinte - doce millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta - siete, Monotributista, en la suma de CUARENTA IUS (CUARENTA), cuyo valor definitivo se establecerá al momento de hacerse efectivo el pago conforme el valor del ius vigente (conforme artículos Uno, Nueve Inciso a, Quince, Dieciséis, veinticuatro, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, de la Ley catorce mil novecientos sesenta y siete; con más las integraciones correspondientes de Ley seis mil setecientos dieciséis. **CUARTO:** REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE electrónicamente y al Señor Agente Fiscal. Oportunamente, cumplidos los recaudos legales expídanse las piezas para la inscripción. Firmado. - Doctora Valeria ANTOS. Magistrado Suplente."

Se deja constancia de que el Juzgado es competente para entender en las presentes en razón de la materia y el territorio.

Se deja constancia de que la parte que adquiere la aptitud nupcial es la Sra. ROSALIA INES ERICSON, DNI 33.355.884.

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente, los Dres. HORACIO JORGE SAR y JOSE RAUL ALARCON FERREYRA, y/o quienes estos designen.

Saludo a usted muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RF890EF9



240002025002605547

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 23

del mes de Octubre de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y legalizaciones del mismo, se registra el Expte.
Nº 3336-1-25 ley 12172

256524 Fº 60

en Expte Nº 5752/2024 Erickson Rosendo
Ines C/ KAPELINSKI Luis Valdez
S/Divorcio por prescripción. El literal
de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo, libro nº 12, Folio 123, Año 2015

Trámite

VIVIANA C. CASTILLO

Jefa de Dpto.

Real. de las Personas

Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

1°	10	2005
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Campo Grande - MisionesRepública Argentina, a veinte y nueve de Juliode 2005 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:KAPELINSKILuis ValdirLuis Valdir KAPELINSKIEdad 28 años, profesión obrero rural estado solteronacionalidad argentina nacido en F. Ameghino - Misionesdomiciliado en Campo Grande - Misiones Doc. Ident. 24.738.828Hijo de Roberto Kapeleinskinacionalidad argentina profesión obrero ruraly de Marcelina Paulina Machadonacionalidad argentina profesión ama de casadomiciliados en Libera - MisionesRosalía Inés ERICSON

NOTA DE REF.

PASA AL INDICE

LETRA "C"

Edad 17 años, profesión ama de casa estado solteranacionalidad argentina nacida en Campo Grande - Misionesdomiciliada en Campo Grande - Misiones Doc. Ident. 33.355.884Hija de Primitivo ERICSONnacionalidad argentina profesión obrero industrialy de Maria Ester Espindolanacionalidad argentina profesión ama de casadomiciliados en Linea 40 - Campo Grande - Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Alcides Suarez Leal Doc. Ident. 16.342.242 Edad 42 años

Estado casado profesión ama de casa Domicilio Campo Grande - Misiones

Horacio Maria Leonidas Doc. Ident. 12.494.191 Edad 47 años

Estado casado profesión ganadero Domicilio Campo Grande - Misiones

Presentes los padres de la menor, quienes prestan sus consentimientos, firmando esta acta en prueba de ello. Leida el acta, lo firman conmigo: los esposos, los padres de la menor, y los testigos mencionados. 29/7/2005 VALLE

Kapeleinski Luis ValdirROSALIA INES ERICSONEricson PrimitivoMaria Ester EspindolaAlcides LealMaria LeonidasGUSTAVO GUSTAVO
Registro Provincial de las Personas

VIENE DEL FOLIO N° 126

ACTA N° 40

PROTOCOLIZADO LIBRO 12 - FOLIO 123 - AÑO 2025

Corresponde al Expte. N° 3336-J-25, Oficio N° 22/172, de Fecha 20-08-2025

Venido del Juzgado de Familia N° 1, Dto. J. de S. P. S. Secretaría ÚNICA

Con Asiento en PILAR, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Antos Caratulados "Expte. N° PL-2352/2024 - ERICSON ROSALIA INES

KAROLINSKI LUIS VALDIR, S/DIVORCIO POR PRESENT. UNILATERAL"

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Espesos GRAS

KAROLINSKI LUIS VALDIR, DNI N° 26.738.828 Y

ERICSON ROSALIA INES, DNI N° 33.355.884

Fecha de Fallo: 14 DE MARZO DE 2025

Fdo. RA. VALERIA ANTOS, Juez Fdo. RA. MARIAN TERESA CUBA, Secretario

Posadas, 27 DE OCTUBRE DE 2025



FLOSA ARACI SOSA
Jefe de Sección de Inscripciones
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

1 ^a	10	2005
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Campo Grande - Misiones

República Argentina, a veinte y nueve de Julio

de 2005 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Luis Valder Kapelinski

Edad 28 años, profesión obrero rural estado soltero

nacionalidad argentina nacido en F. Ameghino - Misiones

domiciliado en Campo Grande - Misiones Doc. Ident. 24.738.828

Hijo de Roberto Kapelinski

nacionalidad argentina profesión obrero rural

y de Marcelina Paulina Machado

nacionalidad argentina profesión ama de casa

domiciliados en Libera - Misiones

Rosalía Inés Ericson

Edad 17 años, profesión ama de casa estado soltera

nacionalidad argentina nacida en Campo Viera - Misiones

domiciliada en Campo Grande - Misiones Doc. Ident. 33.355.884

Hija de Primitivo Ericson

nacionalidad argentina profesión obrero industrial

y de Maria Ester Espindola

nacionalidad argentina profesión ama de casa

domiciliados en Linea 40 - Campo Grande - Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Alcides Suarez Leal Doc. Ident. 16.342.242 Edad 42 años

Estado casado profesión ama de casa Domicilio Campo Grande - Misiones

Horacio Maria Leonidas Doc. Ident. 12.484.141 Edad 47 años

Estado casado profesión ganadero Domicilio Campo Grande - Misiones

Presentes los padres de la menor, quienes prestan sus consentimientos, firmando esta acta en prueba de ello. Leida el acta, lo firman conmigo: los esposos, los padres de la menor, y los testigos mencionados. 29/7/2005 VALER

Kapelinski Luis Valder

Rosalía Inés Ericson

Ericson Primitivo

Maria Ester Espindola

Alcides Leal

Maria Leonidas



GRASS FORTATO GUSTAVO
Registrador Provincial, R. P. P.

VIENE DEL FOLIO N° 126

ACTA N° 40

PROTOCOLIZADO LIBRO 12 - FOLIO 123 - AÑO 2025

Corresponde al Expte. N° 3336-J-25, Oficio N° 22/172, de Fecha 20-08-2025

Venido del Juzgado de Familia N° 1, Dto. J. de S. P. S. Secretaría ÚNICA

Con Asiento en PILAR, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Antos Caratulados "Expte. N° PL-2352/2024 - ERICSON ROSALIA INES

KAROLINSKI LUIS VALDIR, S/DIVORCIO POR PRESENT. UNILATERAL"

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Espesos GRAS

KAROLINSKI LUIS VALDIR, DNI N° 26.738.828 Y

ERICSON ROSALIA INES, DNI N° 33.355.884

Fecha de Fallo: 14 DE MARZO DE 2025

Fdo. RA. VALERIA ANTOS, Juez Fdo. RA. MARIAN TERESA CUBA, Secretario

Posadas, 27 DE OCTUBRE DE 2025



FLOSA ARACI SOSA
Jefe de Sección de Inscripciones
Registro Provincial de las Personas